

**USO ACEPTABLE DE APARATO ELECTRONICO DE PROPIEDAD
PRIVADA/PERSONAL
(BRING YOUR OWN DEVICE- BYOD)**

La Junta de Educación de New Hanover entiende que la tecnología puede ser una herramienta clave utilizada para involucrar a los estudiantes y la cual les permite investigar, estudiar y resolver problemas y, por tanto, la Junta aprueba el uso de aparatos electrónicos de propiedad personal para propósitos educacionales en un ambiente de aprendizaje dentro de las Escuelas de New Hanover (NHCS).

Un aparato electrónico de propiedad privada deberá incluir toda tecnología existente y emergente y que pueda tomar fotografías, grabar audio o video, entrada de textos, carga y descarga de medios de comunicación y transmitir o recibir mensajes o imágenes.

Aparatos electrónicos para juegos o consolas, punteros laser, módems o 'routers' (inalámbricos o por cable), y los aparatos electrónicos de Mifi se consideran inaceptables para propósitos de la política BYOD. Auriculares no deberán ser utilizados en el salón de clases a menos que el maestro lo autorice.

El uso de aparatos electrónicos personales durante el horario escolar deberá ser autorizado por el maestro del salón de clases y solamente para propósitos educacionales y solo en lugares previamente aprobados.

Las Escuelas de New Hanover se reservan el derecho de controlar, confiscar, inspeccionar, revisar y restringir un aparato electrónico de propiedad personal cuando el maestro o la administración tienen sospecha razonable de que una violación ha tomado lugar.

La tecnología no puede ser utilizada para acosar, amenazar, degradar, humillar, intimidar, avergonzar, o molestar a otros. Este es un comportamiento inaceptable conocido como ' cyber-bullying' y no será tolerado. Cualquier 'cyber-bullying' que intente interrumpir la seguridad y/o bienestar de la escuela está sujeto a acción disciplinaria.

Los estudiantes/el personal/los voluntarios deben estar consientes del uso apropiado de la comunicación cuando está utilizando su aparato electrónico de propiedad privada. La comunicación inapropiada está prohibida en cualquier mensaje público, mensajes privados, y material publicado en línea por estudiantes/el personal/los voluntarios.

Para proteger la privacidad del estudiante, La Junta de Educación prohíbe expresamente el uso de aparatos electrónicos de propiedad privada en los vestíbulos, baños y oficinas de enfermeras.

Los estudiantes/ el personal /los voluntarios, no están obligados a participar en 'BYOD' y no deberán ser penalizados si eligen no participar.

Los empleados de las escuelas no deberán instalar 'software' ni aplicaciones en los aparatos electrónicos de propiedad privada ni tratar de reparar dichos aparatos.

Las Escuelas de New Hanover no asumirán responsabilidad por la pérdida, daño, mal uso o robo de cualquier aparato electrónico de propiedad privada traído a la escuela.

En conformidad con la Ley de Protección de Niños en Internet (CIPA), no se permiten aparatos electrónicos de propiedad personal utilizados en la escuela para conectarse a Internet a través de 3G, 4G, u otro proveedor de contenido. Aparatos electrónicos personales o de propiedad privada deberán tener acceso al Internet a través de los contenidos y filtros del distrito en la red inalámbrica para 'huéspedes/invitados' (guests).

REFERENCIA LEGAL: Ley de Protección de los Niños en Internet

OTRAS REFERENCIAS:

Política 6086 Red y Acceso al Internet para Empleados

[Política 6082](#) Código de Ética y Normas de Conducta

[Política 7188](#) Red y Seguridad en Internet para Estudiantes

[Política 8410](#) Políticas, Normas y Procedimientos Relativos a la Disciplina Estudiantil en las Escuelas de New Hanover

Aprobado: 3 de septiembre de 2013

Revisado: